

# PLAN DE SALUD OCUPACIONAL

## 2024

**normet**

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado	Carolina Rodríguez Iglesias	Médico Ocupacional	 Dra. Carolina Rodríguez Iglesias Médico Ocupacional CNP 51159	03/01/2024
Revisado	Christhian Paredes Navarro	Prevencionista de Riesgos		08/01/2024
Aprobado	Franklin Pease Mould	Gerente General (Presidente – CSST)		23/01/2024

**CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
  - 2.1. OBJETIVO GENERAL**
  - 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
- 3. ALCANCE**
- 4. NORMAS DE REFERENCIA**
- 5. DEFINICIONES**
- 6. RESPONSABILIDADES**
- 7. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES**
- 8. ACTIVIDADES PROGRAMADAS**
- 9. COMUNICACIÓN**
- 10. EVALUACIÓN**
- 11. INDICADORES DE GESTIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Salud Ocupacional representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral de nuestros colaboradores. Esto es posible siempre y cuando se promueva y estimule en todo momento la creación de una cultura de prevención en Seguridad y salud que debe estar sincronizada con los planes de acción, el mejoramiento de los procesos y puestos de trabajo, desarrollo del recurso humano y la reducción de los costos operacionales.

Las enfermedades profesionales son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad empresarial, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez y permanencia en el mercado; conllevando además graves implicancias en el ámbito laboral, familiar y social. Por tal motivo es fundamental el control de los riesgos que pudieran atentar contra la salud y bienestar de nuestros colaboradores.

Es por ello que NORMET PERU, tiene entre sus propósitos integrar la salud de nuestros colaboradores, con el fin de mejorar los estándares de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes de trabajo y las enfermedades de origen profesional, mejorar la calidad de sus servicios y ante todo generar ambientes de trabajo saludables.

Las circunstancias mencionadas justifican la existencia de un PLAN DE SALUD OCUPACIONAL en NORMET PERU que oriente, ejecute y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral de todos sus colaboradores.

## 2. OBJETIVO DEL PLAN

### 2.1 Objetivo General

Fortalecer la Vigilancia Médica Ocupacional con la finalidad de prevenir las enfermedades y lesiones relacionadas al trabajo y promover un ambiente laboral seguro y saludable.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Gestionar la realización de los exámenes médicos ocupacionales
- Entrega y seguimiento de los exámenes médicos ocupacionales
- Evaluar los riesgos ocupacionales a los que están expuestos los trabajadores de las diferentes áreas

- Adoptar las medidas de control necesarias para eliminar y/o controlar los factores de riesgo que representan un riesgo ocupacional para la salud de los trabajadores
- Vigilar la salud de los trabajadores para identificar tempranamente cualquier impacto relacionado a los riesgos ocupacionales
- Capacitar y entrenar a todos los niveles de la organización sobre los riesgos ocupacionales derivados de las actividades en el trabajo, así como los métodos para controlarlos

### **3. ALCANCE**

Este plan involucra a todos los colaboradores, proveedores y contratistas de NORMET PERÚ en los diferentes procesos, servicios y operaciones.

### **4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- ☒ Ley N° 26842 “Ley General de la Salud”
- ☒ Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- ☒ Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo del embrión y el feto.
- ☒ Decreto Supremo N° 005-2012 TR “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- ☒ Decreto Supremo N° 006-2014-TR. Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- ☒ Decreto Supremo 024 -2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería
- ☒ Decreto Supremo 023 -2017-EM Modifican diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, aprobado por DS 024 -2016-EM.
- ☒ Decreto Supremo N° 009-97-SA. Actividades de Trabajo de Riesgo.
- ☒ Decreto Supremo N°015-2005-SA “Reglamento sobre valores límite permisibles para agentes químicos en los ambientes de trabajo”.
- ☒ Decreto Supremo N° 009-2004-TR: Reglamento de la Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- ☒ Decreto Supremo 003-98-SA Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo
- ☒ Decreto Supremo 009-97-SA – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- ☒ Decreto Supremo N° 039-93-PCM Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional y su modificatoria (D.S. N° 007-93-TR).
- ☒ Decreto Supremo N° 010-2020-TR “Disposiciones sobre el trabajo remoto”
- ☒ Decreto Legislativo N°1499 Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- ☒ Decreto de urgencia 115 – 2021 Prorroga de Trabajo remoto
- ☒ Decreto Supremo 179- 2021 PCM vacunación obligatoria para trabajo presencial
- ☒ Decreto Supremo N°168- 2021 PCM
- ☒ Decreto Supremo N°130- 2021 PCM
- ☒ Resolución Ministerial N° 072-2020-TR “Guía para la aplicación del Trabajo Remoto”.

- ☒ Resolución Ministerial N° -374-2008-TR “Listado de agentes de riesgo para la mujer gestante”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 375-2008-TR “Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 376-2008-TR “VIH y Sida en el Lugar de Trabajo”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA “Listado de Enfermedades Profesionales” (NTS 068).
- ☒ Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Formatos referenciales.
- ☒ Resolución Ministerial N° 021-2016 MINSA Perfil de competencias del Médico Ocupacional
- ☒ Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA. Modifican el documento técnico “Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad”
- ☒ Resolución Ministerial N° N°69-2010-MINSA: Aprueban el documento técnico “Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- ☒ Resolución Ministerial 571-2014-MINSA. “Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral
- ☒ Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV
- ☒ Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA Prevención y atención a personas afectadas por el COVID 19 en el Perú
- ☒ Resolución Ministerial N° 773-2012 MINSA Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 183 -2020 MINSA Directiva administrativa que regula los registros y acceso a la información para organizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID 19
- ☒ Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA aprueban “La especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.”
- ☒ Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA que aprueba: “Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada Familias y Comunidad en el contexto del COVID-19”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- ☒ Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM – DM
- ☒ Resolución Ministerial N° 231-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID 19 (Sistema integrado para COVID 19 – SICOVID-19)
- ☒ Resolución Ministerial N°009-2020- TR – aprueban el documento denominado “Declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto supremo N° 083-2020PCM.
- ☒ Resolución Ministerial N° 1275 -2021-MINSA
- ☒ Directiva Administrativa N° 321 MINSA / DGIESP – 2021 Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV 2.
- ☒ Resolución Ministerial N° 1275 -2021-MINSA

- ☒ Resolución Ministerial N°010 -2022-MINSA
- ☒ Resolución Ministerial N° 018 -2022 MINSA
- ☒ Resolución Ministerial N°675-2022 -MINSA
- ☒ Guía para la aplicación del trabajo remoto – MINTRA

## 5. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.  
  
Es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas del trabajo.
- **Ambiente de Trabajo:** Es el lugar donde los trabajadores desempeñan las labores encomendadas o asignadas.
- **Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores.
- **Censopas:** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas. Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.
- **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- **Condiciones de trabajo:** Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.
- **Condiciones de Salud:** Son los factores de riesgo del macro ambiente social y del microambiente laboral y de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.
- **Contagio:** Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno de la causa.

- **Contaminación:** Es la presencia de agentes infecciosos en la superficie del cuerpo; también en vestidos, ropa de cama, juguetes, instrumentos quirúrgicos, apóstitos u otros objetos inanimados o sustancias, inclusive el agua y los alimentos.
- **Control:** Procedimientos dirigidos a reducir la prevalencia e incidencia de la enfermedad a un nivel donde no sea un problema fundamental de salud pública
- **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida de la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de propuestas de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
  - **Eliminación:** Suprimir los peligros y los riesgos asociados, en el ambiente de trabajo.
  - **Sustitución:** Reemplazar un material o proceso riesgoso por materiales o procesos menos nocivos. La sustitución es el método menos costoso y el más efectivo para controlar el riesgo ocupacional. (Manual de Salud Ocupacional - DIGESA)
  - **Control de Ingeniería:** Métodos para controlar una exposición peligrosa de los trabajadores, mediante el cambio de aspectos físicos del puesto de trabajo. Incluye acciones como: obtención de equipos de última tecnología, cambio de herramientas, etc.
  - **Controles Administrativos:** Métodos para controlar la exposición de los trabajadores por turno laboral, asignación de tareas, tiempo de tareas fuera del peligro, o capacitación en prácticas laborales específicas diseñadas para disminuir la exposición.
  - **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. (DS N°005-2012-TR).
- **Consentimiento informado:** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo, con respecto a una atención médica. Quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico o profesional de la salud competente que realizará el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios del mismo, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención.
- **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **EPP: Equipo de Protección Personal.** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. (control administrativo y ambiental).

- **Enfermedad Ocupacional:** Es el daño orgánico o funcional ocasionado al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- **Enfermedad Profesional:** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.
- **Enfermedad Prevalente:** Es aquella enfermedad que se produce con frecuencia en la unidad minera.
- **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y, con ello, mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- **Emergencia Médica:** La emergencia médica constituye un evento que se presenta súbitamente con la implicancia del riesgo de muerte o de incapacidad inmediata y que requiere de una atención oportuna, eficiente y adecuada para evitar consecuencias nefastas como la muerte o la minusvalía.
- **Evaluación de riesgos:** Es un proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- **Examen Médico Ocupacional (EMO):** La evaluación médica anual que se le realiza al trabajador con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud, asociados al puesto de trabajo. La vigilancia de la salud, permite anticiparse a las enfermedades ocupacionales e implementar programas de riesgos laborales.
- **Factores de Riesgo para la Salud:** Se entiende bajo esta denominación la existencia de elementos, fenómenos, ambiente y acciones humanas que encierran una capacidad potencial de causar una enfermedad y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación y/o control del elemento agresivo. (Manual de Salud Ocupacional - DIGESA).
- **Factores de Riesgos Químicos:** Sustancias orgánicas, inorgánicas, naturales o sintéticas que pueden presentarse en diversos estados físicos en el ambiente de trabajo, con efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes o tóxicos y en cantidades que tengan probabilidades de lesionar la salud de las personas que entran en contacto con ellas. Pueden ser gases, vapores, polvos, humos, neblinas y nieblas.
- **Factores de Riesgos Físicos:** Representan un intercambio brusco de energía entre el individuo y el ambiente, en una proporción mayor a la que el organismo es capaz de soportar, entre los más importantes se citan: Ruido, vibración, temperatura, humedad,

ventilación, presión, iluminación, radiaciones no ionizantes (infrarrojas, ultravioleta, baja frecuencia); radiaciones ionizantes (rayos x, alfa, beta, gama).

- **Factores de Riesgos Biológicos:** Constituidos por microorganismos, de naturaleza patógena, que pueden infectar a los trabajadores y cuya fuente de origen la constituye el hombre, los animales, la materia orgánica procedente de ellos y el ambiente de trabajo, entre ellos tenemos: Bacterias, virus, hongos y parásitos.
- **Factores de Riesgos Ergonómicos:** Son los conjuntos de atributos o elementos de una tarea, que aumenten la posibilidad de que un individuo o usuario, expuesto a ellos, desarrolle una lesión.
- **Factores de Riesgos Psicosociales:** Se llaman así, a aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de las tareas, y que afectan el bienestar o la salud (física, psíquica y social) del trabajador, como al desarrollo del trabajo.
- **Higiene Ocupacional:** Es una especialidad no médica orientada a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo ocupacionales (físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos y otros) que puedan afectar la salud de los trabajadores, con la finalidad de prevenir las enfermedades ocupacionales.
- **Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC):** Proceso sistemático utilizado para identificar los peligros, evaluar los riesgos y sus impactos y para implementar los controles adecuados, con el propósito de reducir los riesgos a niveles establecidos según las normas legales vigentes.
- **Incapacidad Total Temporal:** Es aquélla que, luego de un accidente, genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta finalizar el tratamiento médico y volver a las labores habituales, totalmente recuperado.
- **Incapacidad Parcial Permanente:** Es aquélla que, luego de un accidente, genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo y que disminuye su capacidad de trabajo.
- **Incapacidad Total Permanente:** Es aquélla que, luego de un accidente, genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidencia:** Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.
- **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Es un proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en Seguridad y Salud Ocupacional.

- **Investigación de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales:** Es un proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, por lo cual dicha persona debe ser evaluada y diagnosticada por un médico titulado y colegiado.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **Programa de salud ocupacional:** Es un conjunto de actividades de prevención en Salud Ocupacional que establece la empresa para preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en su puesto de trabajo de forma integral e interdisciplinaria.
- **Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipo y al ambiente.
- **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Seguimiento Clínico:** Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del colaborador con descanso médico o trabajo restringido debido a alguna condición de salud.
- **Seguimiento Clínico a distancia:** Actividades de seguimiento clínico a colaboradores, realizadas a través de llamada telefónica, aplicativo virtual o página web.
- **Trabajo de Alto Riesgo:** Aquella tarea cuya realización implica un alto potencial de daño grave a la salud o muerte del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por el titular de actividad minera y por la autoridad minera.
- **Vigilancia Médica:** La vigilancia de la salud de los trabajadores es el proceso de recolección de información y análisis sistemático que abarca todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores, con el objetivo de detectar los problemas de salud relacionadas con el trabajo y controlar los factores de riesgos y

<b>normet</b>	<b>PLAN DE SALUD OCUPACIONAL</b>	Cód.: <b>NORMET-SST-PLN-007</b>
Rev. 05	Ver. 05	
Página	11 de 16	

prevenir los daños a la salud del trabajador, debe ser realizada por el Médico Ocupacional, bajo la responsabilidad del empleador.

## **6. RESPONSABILIDADES**

### **6.1 Gerente General**

Brindar el respaldo y liderazgo visible para que este plan sea implementado en la empresa, garantiza la asignación de recursos suficientes para su ejecución y cumplimiento.

### **6.2 Prevencionista de SSOMA**

Trabajar coordinadamente con el responsable de salud ocupacional, en la aplicación del plan de salud ocupacional.

Asegurar la participación de los trabajadores a su cargo, en las actividades propuestas en el plan de salud ocupacional.

Tomar toda precaución razonable para proteger a los trabajadores, identificando los peligros, evaluando y minimizando los riesgos en materia de salud.

Apoyar las acciones de higiene industrial permitiendo se realicen las actividades de acuerdo a las programaciones establecidas para cada área.

Hacer cumplir las recomendaciones dadas por el médico para los puestos de trabajo y restricciones de trabajo que pudiera indicar.

Contar con los MSDS actualizados de los agentes presentes en su lugar de trabajo.

Efectuar observaciones de las tareas.

### **6.3 Salud Ocupacional**

Asesorar efectivamente a las gerencias, subgerencias y jefaturas en la implementación del Plan de Salud Ocupacional.

Asesorar a las diferentes áreas en todo lo relativo a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos ocupacionales que pueden afectar la salud del colaborador.

Recomendar controles eficaces centrados en prácticas de ingeniería.

Evaluar en conjunto con el área de seguridad, la aplicación y el desarrollo del Plan de Salud Ocupacional a través de indicadores de gestión en salud ocupacional.

Realizar el control del avance de la implementación y análisis de las acciones correctivas recomendadas.

Hacer cumplir el programa anual de monitoreo de higiene ocupacional.

Asegurarse que los colaboradores que muestran hallazgos anormales en sus exámenes médicos, sean informados apropiadamente y orientados con respecto a las medidas correctivas necesarias.

<b>normet</b>	<b>PLAN DE SALUD OCUPACIONAL</b>	Cód.: <b>NORMET-SST-PLN-007</b>
Rev. 05	Ver. 05	
Página	12 de 16	

Asesorar a las diferentes áreas en la reubicación de los trabajadores que presenten problemas de salud que puedan ser exacerbados por la exposición a los factores de riesgo en su puesto de trabajo.

Recopilar, analizar y evaluar los datos para identificar casos, patrones o tendencias que sugieran algún efecto adverso en la salud de los trabajadores.

#### **6.4 Colaboradores**

Participar activamente en la implementación del plan de salud ocupacional en sus áreas de trabajo.

Participar en las actividades de prevención y promoción incluidas en el plan de salud ocupacional.

Conocer y cumplir con las normas y/o recomendaciones del plan de salud ocupacional.

No laborar en condiciones inseguras ni que supongan un riesgo inminente a la salud del trabajador.

Participar de manera activa en las actividades y capacitación que lleve a cabo la empresa

Participar de la ejecución, vigilancia y control de los puestos de Trabajo y del Programa de Salud Ocupacional.

Asistir a las evaluaciones médicas programadas.

Utilizar los equipos de Protección Personal que la empresa le ha asignado y brindarle el mantenimiento adecuado.

#### **6.5 Empresas contratistas**

Cumplir los lineamientos establecidos en el presente plan.

Participar de manera activa en las actividades y capacitación que lleve a cabo la empresa.

Participar en las actividades de prevención y promoción incluidas en los respectivos Programas de Salud Ocupacional.

Conocer y cumplir con las normas y/o recomendaciones de los respectivos Programas de Salud Ocupacional.

#### **6.6 Centro Médico Proveedor - Médico evaluador ocupacional.**

Realizar los exámenes médicos ocupacionales, siguiendo los criterios de los protocolos proporcionados por Normet Perú

Aprobar a los empleados laboralmente aptos.

Enviar la historia clínica ocupacional completa al Médico Ocupacional de la empresa

Asegurar la confidencialidad en todo el proceso

### **7. PLAN DE GESTION DE RIESGOS OCUPACIONALES**

El plan de salud ocupacional se desarrollará cumpliendo con los siguientes elementos:

### **7.1 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Higiénicos**

- En esta etapa se identifican los peligros y/o factores de riesgo en las áreas de la empresa, mediante la matriz IPERC.
  - a. *Físicos*: ruido, iluminación, vibración, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes, temperaturas extremas, etc.
  - b. *Químicos*: polvos, humos, vapores, gases, etc.
  - c. *Ergonómicos*: posturas inadecuadas, sobre esfuerzos, etc.
  - d. *Biológicos*: hongos, virus, bacterias, parásitos, etc.
  - e. *Psicosociales*: relacionado a la organización, contenido del trabajo, realización del trabajo, etc.
- La evaluación cualitativa de los riesgos ocupacionales se realizará utilizando la matriz IPERC, que permite priorizar las actividades preventivas y de control de acuerdo a los riesgos detectados.
- La evaluación cuantitativa de los riesgos ocupacionales se realizará empleando los equipos de monitoreo y procedimientos estandarizados de monitoreo, basados en la evaluación cualitativa de los riesgos.
- La evaluación ergonómica de los riesgos disergonómico en los puestos de trabajo se realizará según criticidad.
- Se realizará la identificación de los grupos de exposición similar (GES) de acuerdo a los factores de riesgo de exposición y/o puestos de trabajo.

### **7.2 Control del riesgo**

Se aplicará la siguiente jerarquía para el desarrollo de estrategias permanentes de control de la exposición:

**a. Eliminación del Riesgo**

- Eliminación del proceso, equipo o materiales que den lugar a la exposición.

**b. Sustitución**

- De productos químicos que tengan cierto grado de toxicidad por otros de menor toxicidad.
- De un proceso, equipo o material por otro de menor riesgo.

**c. Controles de Ingeniería:**

- Modificación del proceso, cerramiento, ventilación de escape, protección, amortiguación, etc. sobre las fuentes de riesgo.

**d. Controles administrativos:**

- Capacitación, entrenamiento y formación de los trabajadores sobre los riesgos y las competencias según el puesto de trabajo.
- Control de prácticas de trabajo, cambio y/o revisión de procedimientos.
- Rotación de los trabajadores o disminución del tiempo de exposición.
- Comunicación de los riesgos evaluados e inspecciones.

**e. Uso de equipos de protección personal**

<b>normet</b>	<b>PLAN DE SALUD OCUPACIONAL</b>	Cód.: <b>NORMET-SST-PLN-007</b>
		Rev. 05
		Ver. 05

Página 14 de 16

- Selección, colocación y uso del equipo de protección personal, apropiados a cada puesto y/o proceso de trabajo.
- Se empleará equipo de protección personal para el control inmediato de exposiciones inaceptables.

### **7.3 Vigilancia de salud ocupacional**

- Realizar el seguimiento a los colaboradores que presentan observaciones en sus exámenes médicos ocupacionales: pre-ocupacional, periódicos y de retiro según los protocolos de exámenes médicos de la empresa.
- Evaluación de grupos de exposición similar y grupos de riesgo, en relación a factores de riesgos a los que están expuestos los colaboradores, para la identificación e intervención temprana de enfermedades relacionadas al trabajo.
- El estudio y seguimiento de grupos vulnerables relacionados con enfermedades pre-existentes o el desarrollo de limitaciones funcionales por exposición.
- Realizar el seguimiento médico durante 14 días a los colaboradores diagnosticados de COVID 19.
- Realizar tamizajes de descarte de COVID 19 de manera periódica a los colaboradores que realicen trabajo presencial o mixto.
- Capacitación constante sobre el COVID 19 y medidas de prevención; cómo realizar las tareas diarias de forma más segura y cómo usar los equipos de protección individual e higiene de forma segura.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Plan para la vigilancia, prevención y control del coronavirus COVID 19 en el centro de trabajo.

### **7.4 Asistencia Médica**

- Brindar las facilidades para que los trabajadores puedan recibir atención por accidentes de trabajo, enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades o accidentes comunes.

### **7.5 Adecuación al trabajo**

- Brindar orientación a los trabajadores sobre la relación lógica entre los factores de riesgos con las enfermedades que pueden ser generadas o agravados por estos.
- Coordinación con los supervisores y/o jefes para brindar facilidades a los trabajadores que presenten enfermedades, para que se reincorporen al trabajo mediante restricción temporal de trabajo o reubicación laboral.

## **8. ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

### **8.1 Exámenes médicos ocupacionales:**

Se realizarán los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro a los colaboradores de Normet con el fin de detectar enfermedades ocupacionales.

**8.2 Vigilancia médica:**

Se realizará la entrega y seguimiento de las evaluaciones médicas ocupacionales, seguimiento a los colaboradores que presentan observaciones en sus exámenes médicos pre-ocupacional y periódicos tanto en Lima, sucursales y unidades mineras.

**8.3 Capacitación de los trabajadores en temas de Salud**

Durante el año se realizarán las siguientes capacitaciones:

- Primeros auxilios
- Riesgos Psicosociales
- Higiene ocupacional

**8.4 Programa de Monitoreo de Higiene Ocupacional:**

Durante el presente año, con la finalidad de identificar riesgos por exposición a agentes de riesgos ocupacionales, se ejecutarán los siguientes monitoreos

- Monitoreo de ruido
- Monitoreo de Iluminación
- Monitoreo de VOC
- Monitoreo de polvo y material particulado
- Monitoreo de riesgo ergonómico
- Monitoreo de vibración.
- Monitoreo biológico.
- Monitoreo de riesgo psicosocial

**9. COMUNICACIÓN.**

La difusión del plan de salud ocupacional se llevará a cabo mediante la publicación de este documento para todo colaborador de la empresa a través de correos, periódicos murales, etc.

La empresa establece medios efectivos de comunicación con la finalidad de:

- Determinar la información requerida para cada nivel de la organización y asegurar que dicha información sea accesible y entendible para quien lo recibe.
- Retroalimentar la Gestión de Salud Ocupacional con las sugerencias y recomendaciones de todos los trabajadores.
- Identificar y recibir información relevante de Salud Ocupacional referidos a requerimientos legales nuevos o modificados, sobre la identificación, evaluación y control de riesgos, sobre desarrollo de prácticas en gestión, etc.
- Asegurar que la información relevante sea comunicada a las partes interesadas que lo requieran.
-

## 10. EVALUACIÓN

La evaluación del plan de salud ocupacional se realizará en base a los objetivos anuales planteados y se utilizará indicadores de gestión para medir el cumplimiento de las actividades según el programa de salud ocupacional.

## 11. INDICADORES DE GESTIÓN GENERAL

<i>Porcentaje de cobertura de exámenes Pre Ocupacionales</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Porcentaje de cobertura de exámenes Pre Ocupacionales	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de colaboradores que realizaron el examen medico pre ocupacional}}{\text{N}^{\circ} \text{ de colaboradores que ingresaron a Normet}} \times 100$
<i>Porcentaje de cobertura de exámenes Periodicos</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Porcentaje de cobertura de exámenes Periodicos	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de colaboradores que realizaron el examen medico periodico}}{\text{N}^{\circ} \text{ de colaboradores programados}} \times 100$
<i>Porcentaje de cobertura de exámenes de Retiro</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Porcentaje de cobertura de exámenes de Retiro	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de colaboradores que realizaron el examen medico de Retiro}}{\text{N}^{\circ} \text{ de colaboradores que debieron pasar examen medico de Retiro}} \times 100$
<i>Tasa de Enfermedades Profesionales (EP)</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Tasa de Incidencia de Enfermedad relacionada al trabajo	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ Casos Nuevos EP}}{\text{N}^{\circ} \text{ Total de Trabajadores}} \times 100$
<i>Tasa de Incidencia de Accidentes</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Tasa de Incidencia de accidentes	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de Accidentes de trabajo}}{\text{N}^{\circ} \text{ Total de Trabajadores}} \times 100$
<i>Tasa de Descansos médicos</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Tasa de Incidencia de Descansos médicos	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de trabajadores con descanso médico}}{\text{N}^{\circ} \text{ Total de Trabajadores}} \times 100$
<i>Tasa de Absentismo</i>	
<i>INDICADOR</i>	<i>FÓRMULA</i>
Tasa de Absentismo	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de Días por descanso médico}}{\text{N}^{\circ} \text{ Días trabajados}} \times 100$